Firmado digitalmente por PRADO CARDONA Victor Raul FAU 20306484479 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.07.2024 21:08:23 -05:00

ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL

San Isidro, 12 de Julio del 2024

RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° D000138-2024-COFOPRI-OA

VISTO:

El Informe Nº D000850-2024-COFOPRI-UABAS, de fecha 12 de julio de 2024, emitido por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso c) del numeral 8.1 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF y sus modificatorias, refiere lo siguiente: *"(…) la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros"*;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que "*Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al Comité de Selección cuando corresponda (…)"*;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que *"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones"*;

Que, asimismo el numeral 43.2 del citado artículo indica que *"(…) En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario";*

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación";*

Que, al respecto el numeral 44.5 del precitado artículo dispone que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente. (…) La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros";*

Que, el numeral 44.6 del artículo en mención precisa *"El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria"*;

Firmado digitalmente por PAZ PEÑA Rodolfo Enrique FIR 16793963 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.07.2024 18:56:30 -05:00

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://interoperabilidad.cofopri.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **RAPQZSW**

ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Que, de acuerdo a lo solicitado en el documento de Visto, corresponde designar a los miembros del Comité de Selección, que se encargarán de llevar a cabo el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada, para la contratación del "ADQUISICION DE UN SISTEMA DE PROTECCION Y SEGURIDAD PARA RED FIREWALL WAF, PARA EL ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL – COFOPRI";

Que, según lo señalado en el inciso a), del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Directoral Nº D000163-2023-COFOPRI-DE del 29 de diciembre de 2023, se delegó en el funcionario a cargo de la Oficina de Administración del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, la facultad de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, en los casos no contemplados en el literal c) del numeral 1.3 del artículo 1 de la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, respectivamente;

Con el visado de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección, que se encargarán de llevar a cabo el procedimiento de selección por la Adjudicación Simplificada, para la "ADQUISICION DE UN SISTEMA DE PROTECCION Y SEGURIDAD PARA RED FIREWALL WAF, PARA EL ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL – COFOPRI", el mismo que estará conformado por las siguientes personas:

Miembros Titulares:

Cargo	Nombres y Apellidos	Área o Unidad Orgánica	Condición Laboral
Presidente	Luis Antonio Rubio Ávila	Unidad de Abastecimiento (OEC)	CAS
Primer Miembro	Julio Alfonso Morales Zúñiga	Unidad de Abastecimiento	CAS
Segundo Miembro	Hector Cortez Canazas	Oficina de Sistemas (Conocimiento Técnico)	CAP

Miembros Suplentes:

Cargo	Nombres y Apellidos	Área o Unidad Orgánica	Condición Laboral
Presidente	Juan Ramon Cabrera Reategui	Unidad de Abastecimiento (OEC)	CAS
Primer Miembro	Edwin Nicanor Cayo Torres	Unidad de Abastecimiento	CAS
Segundo Miembro	Carlos Carrascal Linares	Oficina de Sistemas (Área Usuaria y Técnica)	CAS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://interoperabilidad.cofopri.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **RAPQZSW**

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Comité de Selección al que hace referencia el articulo precedente, tendrá a su cargo la elaboración de las Bases, así como la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección por **Adjudicación Simplificada**, respecto a la contratación del "ADQUISICION DE UN SISTEMA DE PROTECCION Y SEGURIDAD PARA RED FIREWALL WAF, PARA EL ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL – COFOPRI", hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el procedimiento de selección.

ARTÍCULO TERCERO. - Durante el desempeño de su encargo, el Comité de Selección designado queda facultado a solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que estarán obligadas a brindarlo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a los referidos miembros del Comité, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional

(Firmado Digitalmente)
VICTOR RAUL PRADO CARDONA
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
COFOPRI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://interoperabilidad.cofopri.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **RAPQZSW**